

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 1100 1400 3002 2022 00464 00

Una vez revisada la demanda verbal y sus anexos, la judicatura se permite efectuar las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el numeral 1 y el párrafo del artículo 17 del Estatuto Procesal, los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple conocen en única instancia de procesos contenciosos de mínima cuantía.

En concordancia, el numeral 3 del artículo 26 ibídem, indica que la cuantía en los procesos de pertenencia se determina por el valor del avalúo catastral.

2. La presente demanda impetrada busca se declare la prescripción adquisitiva de dominio sobre un inmueble cuyo avalúo catastral es de "24,725.000" (Pdf 001 pág. 3)¹. Así, se observa que la cuantía del asunto no supera los 40 smlmv (art. 25 ejusdem), por lo tanto, aplicando la regla prevista en el numeral 3 del artículo 26 ibídem, se extracta que la cuantía del presente asunto es mínima.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE**:

1. **RECHAZAR** por falta de competencia objetiva la presente demanda, con arreglo en lo normado por el numeral 3 del artículo 26 ejusdem.

2. **REMITIR** la demanda y sus anexos a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Reparto-. Para lo de su cargo. Oficiese.

3. Déjense las anotaciones y constancias del caso.

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050-40059533	4. CÉDULA CATASTRAL	BS 16 6 22	5. ESTRATO	2
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN					
6. AVALÚO CATASTRAL	24,725,000	7. RANGO DE LIQUIDACIÓN	22,600,001 A	33,200,000	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393cdc1f4603f87fda481ed4ecaf8b0f5bae53e69fe53b8e5a78664fd687f69f**

Documento generado en 24/01/2023 01:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>